## Amplian artículo 23º de la Ley Orgánica de MINERO PERU

DECRETO LEY No. 20607

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLU-CIONARIO

## CONSIDERANDO:

Que la Ley del Presupuesto Bienal del Sector Publico Nacional para 1973-1974, Decre-to-Ley 19864, en su artículo 19864, en su articulo 21º establece que los Estudios, Consultorias y Supervisiones que se convengan por contrata, se otorgarán mediante concurso de Méritos, cuando su monto sea superior a Quinientos Mil Soles Oro (S/. 500,000.00), requisito al aue están sometidas las Empresas Públicas, salvo que las leyes que norman sus actividades dispongan otros requisitos, en cuyo caso, deberán ceñirse a los mismos y supletoriamente a la Ley Presupuestal en mención:

Que en el artículo 23º inciso e) de la Ley Orgánica de MINERO PERU, Decreto-Ley 20035, se ha previsto el régimen legal de adquisición de bienes de capital, contratación de obras y prestaciones de servicios no personales omitiéndose comprender dentro del mismo, a la contratación de Estudios, Consultorías y Supervisiones, debiendo dicha Empresa, remitirse supletoriamente para tales efectos, al Decreto-Ley 19864;
Que dada la naturaleza de

Que dada la naturaleza de las actividades de MINERO PERU conviene uniformar su régimen de adquisiciones y contrataciones, siendo en consecuencia necesario procederse a la ampliación del artículo 23º de su Ley Orgánica, incluyendo la contratación de Estudios, Consultorías y Supervisiones:

En uso de las facultades de que está investido; y Con el voto aprobatorio del

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto-Ley si-

guiente:

Artículo Unico. — Amplíase el artículo 23º de la Ley Orgánica de MINERO PERU, Decreto-Ley 20035, con el inciso siguiente:

"j) Contratar Estudios, Consultorías y Supervisiones de acuerdo a las siguientes condiciones:

1) Directamente, hasta por un monto de Tres Millones de Soles Oro (S/. 3'000,000.00); 2) Por Concurso de Méritos, cuando el monto excede de Tres Millones de Soles Oro (S/. 3'000,000.00);

3) Cuando se declaren desiertos los Concursos de Méritos, o cuando las condiciones, especificaciones y características técnicas lo requieran, debidamente acreditados con la documentación respectiva, o en casos excepcionales debidamente justificados, podrá autorizarse la contratación directa de Estudios, Consultorías y Supervisiones, mediante Resolución del Ministerio de Energía y Minas, previa aprobación y bajo responsabilidad del Directorio de MINE-RO PERÚ.

RO PERU.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos precedentes, mediante Decreto Supristros de Energía y Minas y de Economía y Finanzas".

Dado en la Casa de Gobierno. en Lima, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP.

JUAN VELASCO ALVARA.

DO, Presidente de la República.

General de División E.P., EDGARDO MERCADO JA. RRIN, Presidente del Conse, jo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. RO-LANDO GILARDI RODRI-GUEZ, Ministro de Aeronáutica

Vice-Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.
PEDRO SALA OROSCO,
Ministro de Trabajo. Encar-

gado de la Cartera de Salud.
General de División EP
ALFREDO CARPIO BECERRA. Ministro de Educación.

RRA, Ministro de Educacion.
General de División EP
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura
Teniente General FAP.,
LUIS BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Comer-

General de División EP.
JAVIER TANTALEAN VA.
NINI, Ministro de Pesquería.
General de División EP
GUILLERMO MARCO DEL
PONT SANTISTEVAN, Ministro de Economía y Finanzas. Encargado de la Cartera
de Energía y Minas.

Contralmirante AP., RA-MON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., AL-BERTO JIMENEZ DE LU-CIO, Ministro de Industria y Turismo. General de Brigada EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Minístro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., PEDRO RICHTER PRADA.

Ministro del Interior.

General de Brigada EP. RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

## POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de Mayo de 1974.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P., EDGARDO MERCADO JA-RRIN.

Tenicate General FAP., ROLANDO GILARDI RO-DRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. LUIS
E. VARGAS CABALLERO,
General de División EP
GUILLERMO MARCO DEL
PONT SANTISTEVAN, Ministro de Economía y Finanzas,
Encargado de la Cartera de
Energía y Minas.